



**VISTO** el Acuerdo de Transferencia de Material Biológico entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES (FCEFQyN)**, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, Incidente N° 63295-21, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acuerdo se encuadra en el Convenio vigente obrante en el Expediente N° 63295, Resolución del Consejo Superior N° 389/13.

Que quien suscribirá el acuerdo será el Ingeniero Agrónomo Alejandro Mario RAGO, Director del Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP), perteneciente al INTA.

Que el acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de la transferencia de un asilamiento de *Sclerotium rolfsii*, en placas de Petri en medio de cultivo POA, provisto por la Dra. Adriana FABRA, docente del Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, N° 8494 (fojas 28).

Que asimismo se cuenta con el aval de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que además, se cuenta con el despacho favorable de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**



CREER, CREAR, CRECER

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

"2019 – Año de la Exportación"

1.

**ARTÍCULO 1ro.-** Aprobar el **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES (FCEFQYN)**, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, que se detalla en **ANEXO** de la presente Resolución.

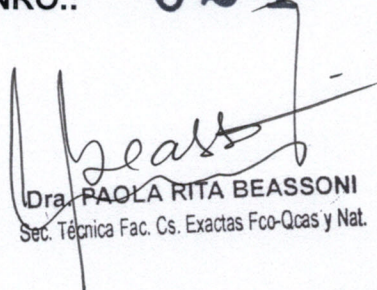
**ARTICULO 2do.** Elevar al **CONSEJO SUPERIOR** para su tratamiento.

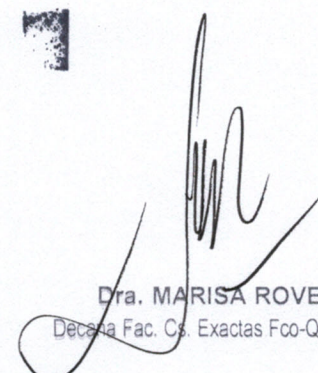
**ARTICULO 3do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN NRO.:

021

  
Dra. PAOLA RITA BEASSONI  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

  
Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



## A N E X O

### ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO, QUÍMICAS Y NATURALES y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

En el marco del Convenio firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con fecha 10 de diciembre de 2013, aprobado por Resolución de Consejo Superior N°389/13 (Expte. N° 63295), la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC, en adelante "LA FACULTAD" con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Decana, Dra. Marisa Rovera y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA", con domicilio en Calle Rivadavia N° 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director del Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP) Ing. Agr. (Msc) Alejandro Mario Rago, con domicilio en Camino 60 cuadras km 5,5 (5119) de la ciudad de Córdoba, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Transferencia de materiales de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Artículo 1º-** El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de la transferencia de un aislamiento de *Sclerotium rolfsii*, en placas de Petri en medio de cultivo POA, en adelante el MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por la Dra. Adriana Fabra, perteneciente al Departamento de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias Exactas, Físico, Químicas y Naturales de la UNRC.

El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por las Dras. Cinthia Conforto y Cecilia Merino, pertenecientes al Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP) del INTA, a la firma del presente acuerdo.

**Artículo 2º-** El MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente Acuerdo, es de propiedad de LA FACULTAD.

**Artículo 3º-** El INTA no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente Acuerdo, salvo lo previsto en el artículo 8.

**Artículo 4º-** El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este Acuerdo se usará solamente con propósitos de ensayos y evaluación. Todo otro uso del material por parte del INTA está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de LA FACULTAD.



I.

**Artículo 5º:** El CIAP del INTA acepta que está interesado en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las facilidades apropiadas tales como laboratorios, invernáculos, campos y otros equipos bajo su control directo.

**Artículo 6º:** LA FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. El presente Acuerdo no constituye ningún compromiso de LA FACULTAD para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL.

**Artículo 7º:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente acuerdo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Acuerdo. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

**Artículo 8º:** El CIAP del INTA debe notificar a LA FACULTAD todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección.

**Artículo 9º:** En el caso de que el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido sea modificado o utilizado para desarrollar un producto de valor comercial, el CIAP del INTA debe informar a LA FACULTAD antes de solicitar cualquier forma de derechos de propiedad intelectual sobre dicho producto o sobre información relativa a éste, ya que antes debe obtener autorización escrita de LA FACULTAD.

**Artículo 10º:** En el caso de que el CIAP del INTA manifestara interés por comercializar productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente Acuerdo, deberá acordar previamente con LA FACULTAD un PROTOCOLO para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión por otro acuerdo.

**Artículo 11º:** El CIAP del INTA asume todos los riesgos del uso y/o cultivo del MATERIAL CONFIDENCIAL.

**Artículo 12º:** El CIAP del INTA se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por LA FACULTAD y objeto de este Acuerdo, de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso, venta o cualquier entrega a cualquier título.



II.

**Artículo 13°:** El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto o producido por este Acuerdo no puede ser usado con fines de propagación y/o difusión comercial, y debe deshacerse de él a la finalización de este Acuerdo mediante su destrucción completa, usando los medios que LA FACULTAD apruebe, o devuelto o darle el destino que se acuerde con la misma.

**Artículo 14°:** El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto al CIAP del INTA no es cesible a ningún otro individuo, socio, grupo, o empresa.

**Artículo 15°:** LA FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados. Por tal motivo, LA FACULTAD autoriza que el INTA realice la caracterización genética y la anotación del aislamiento en un banco de hongos dando aviso a la FACULTAD.

**Artículo 16°:** Toda información confidencial entregada por LA FACULTAD al CIAP del INTA será tratada como confidencial por el mismo. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

**Artículo 17°:** La tenencia del MATERIAL CONFIDENCIAL implica la aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo.

**Artículo 18°:** Las partes establecen que el presente acuerdo tiene una duración de 1 (un) año desde la fecha del presente, renovable por la firma de otro acuerdo de la misma entidad que el presente.

**Artículo 19°:** LA FACULTAD y/o el CIAP del INTA pueden cancelar este Acuerdo si algunas de las precedentes cláusulas no se cumplen. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Acuerdo.

## NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES

**Artículo 20°** - Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

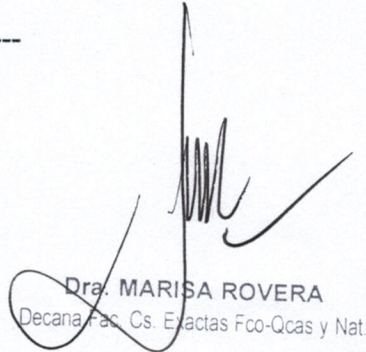


**RESOLUCION DE CONFLICTOS**

**Artículo 21°** - Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los ..... días del mes de ..... de 201...-

  
Dra. RAOLA RITA BEASSONI  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

  
Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.